

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 147 - 2007 - CE - PJ



Lima 04 de julio del 2007

VISTOS:

El Oficio N° 1106-2007-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial y el Informe N° 02-2007-RNC-GSJR-GG-PJ, emitido por el Jefe del Registro Nacional de Condenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de regularizar su situación migratoria, gran número de connacionales vienen tramitando el Certificado de Antecedente Penales, a través de los Consulados Peruanos en el extranjero;

Que, los procedimientos consulares que se inician con tal motivo, exceden en la mayoría de los casos 30 días hasta la obtención del citado documento; situación que genera malestar y perjuicio a los solicitantes; siendo conveniente expedir una directiva que regule la expedición de Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales en el exterior, en menor plazo;

Que, en la fecha este Órgano de Gobierno ha aprobado la celebración del Convenio Marco y Convenio Específico con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de viabilizar la atención de las solicitudes de "Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales" formuladas por peruanos y/o extranjeros residentes en el exterior; los mismos que son necesarios para cumplir con las exigencias del país de residencia en los tramites de regularización migratoria y otros;

Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno un proyecto de Directiva denominado "Normas y Procedimientos para la expedición de las Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales";

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 005-2007-CE-PJ "Normas y Procedimientos para la expedición de las Certificaciones Consulares de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 147 -2007-CE-PJ

Antecedentes Penales", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


WÁLTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



DIRECTIVA N° 005 -2007-CE-PJ

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE
CERTIFICACIONES CONSULARES DE ANTECEDENTES PENALES
EN EL EXTERIOR**

I. OBJETO

Establecer normas que definan el procedimiento a seguir para la expedición de información de antecedentes penales de connacionales y extranjeros en el exterior.

II. FINALIDAD

- 2.1 Garantizar la atención oportuna de las solicitudes presentadas por las Oficinas Consulares al Registro Nacional de Condenas, en concordancia con los datos declarados en la solicitud - formato.
- 2.2 Brindar la información necesaria que permita a la Oficina Consular del Perú en el extranjero expedir las "Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales" de manera oportuna.
- 2.3 Establecer responsabilidades de las Áreas involucradas en este servicio que brindará el Poder Judicial a través del Registro Nacional de Condenas VIA ON LINE, a las Oficinas Consulares en el exterior.
- 2.4 Definir los procedimientos que serán ejecutados por el Poder Judicial, como consecuencia de la suscripción del Convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

III. ALCANCE

La presente Directiva alcanza a todas las Áreas del Poder Judicial involucradas con este proceso.

IV. BASE LEGAL

Convenio N° _____
Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
Manual de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
Decreto Supremo N° 015-2001-RE





V. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia a partir de la fecha de aprobación de la correspondiente Resolución Administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VI. DEL PROCEDIMIENTO

- 6.1 La Oficina Consular ingresará al Sistema Informático los datos de las personas solicitantes, los mismos que serán remitidos en línea al Registro Nacional de Condenas.
- 6.2 El Registro Nacional de Condenas, devolverá en línea el resultado de la búsqueda de información requerida por la Oficina Consular, precisando si la persona registra o no antecedentes penales; este requerimiento será atendido mediante un oficio de respuesta generado por el sistema.
- 6.3 Para el caso de personas cuyo nombre no se encuentre registrado en la base de datos del Registro Nacional de Condenas, la respuesta será inmediata.
- 6.4 En el caso de personas con nombres similares a los registrados en la Base de Datos del Registro Nacional de Condenas, la solicitud pasará por un proceso de descarte, luego del cual la respuesta estará disponible para su impresión a través del Módulo.



DISPOSICIONES GENERALES

El Registro Nacional de Condenas, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial que tiene como finalidad mantener actualizada la base de datos que contiene todas las sentencias condenatorias debidamente consentidas y ejecutoriadas, así como ingresar cualquier resolución judicial que modifique su estado.

Se tendrá en consideración el presente Glosario:

Solicitante.- Todo connacional o extranjero residente en el exterior que solicite información respecto de sus antecedentes penales.

Operador.- Servidor designado por la Oficina Consular encargado de la recepción y tramitación de las solicitudes de antecedentes penales.

Observado.- Condición o estado que recibe un trámite cuyo solicitante tiene el nombre igual o parecido al de un condenado registrado en la base de datos del Registro Nacional de Condenas.



Descarte.- Procedimiento mediante el cual se determina si la identidad del solicitante corresponde al registrado en la base de datos del Registro Nacional de Condenas.

Convenio.- Acuerdo vinculante entre la Cancillería y el Poder Judicial a efectos de atender las solicitudes de antecedentes penales en el extranjero.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Son obligaciones del Registro Nacional de Condenas; para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre expedición de "Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales", las siguientes:

1. Velar que el sistema informático del Registro Nacional de Condenas, se encuentre en perfecto estado de operatividad, debiendo para ello comunicar a la Gerencia de Informática del Poder Judicial cualquier situación que impida su funcionamiento..
2. Velar que el sistema informático desarrollado para brindar el servicio requerido a las Oficinas Consulares en el exterior, se encuentre en perfecto estado de operatividad, debiendo para ello comunicar a la Gerencia de Informática del Poder Judicial cualquier situación que impida su normal funcionamiento.
3. Designar bajo responsabilidad, a los operadores del Módulo Informático desarrollado por el Poder Judicial para uso con las Oficinas Consulares en la expedición de las Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales.
4. Controlar bajo responsabilidad y periódicamente, que los operadores designados, cumplan a cabalidad con las funciones encomendadas así como el uso del Módulo Informático.
5. Controlar bajo responsabilidad, que las claves y/o contraseñas entregadas a los operadores del Módulo Informático sean utilizadas de manera personal, asumiendo cada operador la responsabilidad por el uso indebido de las mismas.



Son obligaciones de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial las siguientes:

1. Mantener en perfecto estado de operatividad el sistema Informático del Registro Nacional de Condenas.
2. Mantener en perfecto estado de operatividad el Módulo Informático desarrollado por el Poder Judicial para uso con las Oficinas Consulares en la expedición de las Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales.



8. Implementar las medidas de seguridad con el objeto de salvaguardar la integridad informática de la Base de Datos del Registro Nacional de Condenas.

Son obligaciones de la Sub Gerencia de Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial las siguientes:

1. Efectuar el seguimiento de las solicitudes formuladas por los connacionales y remitidas en línea a través del Sistema Informático por el Ministerio de Relaciones Exteriores (**Oficinas Consulares**), con la finalidad de establecer el monto que deberá abonar dicho Ministerio en cumplimiento del Decreto Supremo N° 015-2001-RE.
2. Realizar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de materializar los abonos correspondientes como resultado de la información proporcionada por el Registro Nacional de Condenas y la expedición de las Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales en el exterior.
3. Informar mensualmente a la Gerencia General del Poder Judicial u otro Órgano de Gobierno del Poder Judicial (este último en el momento que lo requiera), respecto al número de solicitudes atendidas para la expedición de las Certificaciones Consulares de Antecedentes Penales en el exterior, así como el monto recaudado.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Jefatura del Registro Nacional de Condenas dentro del marco legal establecido en el Convenio Específico.

La Gerencia de Servicios Judiciales efectuará las coordinaciones del caso con el Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos de materializar los abonos que realizará dicho Ministerio al Poder Judicial como consecuencia de la suscripción del Convenio Específico y de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2001-RE.